

Comisión de Convenio, que la Comisión de Convenio procede a ratificar:

Primero. Categoría de nueva creación.

Se crea la categoría profesional de Conductor, integrada en el Grupo IV, con la siguiente definición:

Es el personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía que, estando en posesión del permiso de conducción «B», maneja y conduce con total dominio y adecuado rendimiento los vehículos autorizados para el tipo de permiso requerido. Son tareas fundamentales de esta categoría, además de las de manejo y conducción señaladas:

- Realizar la puesta a punto, limpieza y conservación de los vehículos asignados, tanto en su centro de trabajo como en los desplazamientos, así como el mantenimiento preventivo y básico del vehículo y sus equipos auxiliares, efectuando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Trasladar los vehículos asignados al taller para las oportunas revisiones y actuar con la debida diligencia y prontitud en el caso de averías o deficiencias observadas con el fin de lograr su efectiva reparación.

- Trasladar a los altos cargos o personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los desplazamientos que hayan de efectuar por razón de servicios, así como de la población residente en centros propios de la Junta de Andalucía, cuando así le sea requerido por su superior.

- Transportar materiales, documentos, correspondencia, mercancías o viveres, facilitando su ordenación y reparto y asegurándose de su entrega al punto de destino.

Segundo. Categorías que se extinguen.

Se extinguen las categorías de Conductor, integrada en el Grupo V, y Oficial de 2.ª Conducción, que, en consecuencia, desaparecen del Catálogo de categorías profesionales del Convenio.

Tercero. Integración del personal afectado.

El personal laboral fijo integrado a la fecha del presente Acuerdo en la categoría de Conductor del Grupo V queda integrado en la nueva categoría creada con efectos de 1 de enero de 2008.

El personal funcionario que actualmente ocupe puestos de conductor del Grupo E podrá optar por su integración como personal laboral fijo de la categoría de Conductor Grupo IV con efectos de 1 de enero de 2008, declarándose en situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.º de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Dicha opción se formalizará mediante solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del presente Acuerdo.

Todos los puestos de trabajo que ocupe el personal funcionario que no haya optado por la integración, serán declarados a extinguir en fecha 1 de enero de 2008, de modo que una vez que se queden vacantes se transformarán en puestos de personal laboral de Conductor Grupo IV.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- Por parte de la Administración, el Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras, por parte de las OO.SS. integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo, UGT, Macarena Arribas Castillo, CCOO, Miriam Pinillo Carrascosa, CSI-CSIF, Alicia Martos Gómez-Landero.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), por el que se crea la categoría profesional de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos, integrada en el Grupo III.

Visto el Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se crea la categoría profesional de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos, integrada en el Grupo III, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 15 de noviembre de 2002 UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del mencionado Acuerdo Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE CREA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS DENTRO EL GRUPO III DE CLASIFICACIÓN

La partes firmantes del VI Convenio Colectivo reconocen la necesidad de crear dentro del Grupo III de clasificación del mismo la categoría profesional de Intérprete de lengua de signos, con objeto de cubrir la demanda de los servicios de interpretación de la lengua de signos existentes en determinados centros de la Junta de Andalucía, y en particular en los centros docentes y socioeducativos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3.a) y 14 del VI Convenio Colectivo, la Comisión del mismo, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2007, con el voto favorable de la totalidad de las dos representaciones, adopta el presente Acuerdo, que crea dentro del Grupo III de clasificación la categoría profesional de Intérprete de lengua de signos en el Catálogo de categorías y sus definiciones, contenido en el Anexo I del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, en cuyo texto se integrará como parte del mismo,

Primero. Se crea la categoría profesional de Intérprete de lengua de signos, integrada en el Grupo III, de conformidad con los requisitos y definición que se recogen a continuación:

Categoría: Intérprete de lengua de signos.

Grupo de clasificación: III.

Definición: Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

La función básica y las descritas a continuación se desempeñarán con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven de la propia estructura de la Relación de Puestos de Trabajo, de las características del centro y de las personas atendidas, y de las que se deduzcan de las descripciones funcionales del resto de las categorías profesionales.

El/la intérprete de lengua de signos desarrollará, con carácter general, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y con los niveles de ejecución que, garanticen la prestación del servicio público y con el tipo de centro al que esté adscrito:

- Interpretar, mediante la lengua de signos, la comunicación verbal dirigida por los profesionales responsables a las personas beneficiarias y viceversa.

- Interpretar, mediante la lengua de signos, la información gráfica o de otra naturaleza que contenga conceptos que necesiten conocer las personas beneficiarias y viceversa.

- Realizar las actividades de guía-intérprete de personas sordociegas.

Además, en particular en los centros docentes y socio-educativos, desarrollará las siguientes funciones:

- Interpretar el conjunto de conocimientos teórico-prácticos relativos al currículo académico del alumnado, así como cualquier sonido significativo que se oiga en el aula los comentarios de los compañeros/as, trabajos en grupo, tutorías o cualquier otra actividad relacionada con el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro o fuera del aula (charlas, conferencias, actividades extraescolares y complementarias, visitas o salidas incluidas en el proceso formativo del alumnado, así como en los períodos de prácticas formativas). En esta labor se buscará, de conformidad con los responsables docentes la mejor ubicación para el correcto desarrollo de su actividad.

- Colaborar en el seguimiento de las personas atendidas en cuanto a la aprehensión de los conocimientos transmitidos mediante el sistema de signos.

- Emitir informe individualizado sobre cada persona atendida, a iniciativa del personal a través de la dirección del centro.

- Colaborar, en el ámbito de su especialidad, en la programación efectuada en el centro, prestando los servicios de interpretación que determinen los profesionales responsables, tanto de las actividades que se desarrollen en el propio centro como fuera de él.

- Desarrollar aquellas otras funciones y tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones o tareas implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, categoría profesional, titulación académica o experiencia laboral requerida, y con las restantes características definidas para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo, Cláusula final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- Por parte de la Administración, el Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras; por partes de las OO.SS integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo, UGT, Macarena Arribas Castillo, CC.OO, Miriam Pinillos Carrascosa, CSI-CSIF, Alicia Martos Gómez-Landero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 988/2007, Negociado 3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía de recurso contencioso-administrativo núm. 988/2007, Negociado 3, contra la Convocatoria para provisión de plazas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 18 de mayo de 2007, mediante ocupación provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 ó 29 de la Ley 6/1985.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se convocan becas para formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 2007, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Centro Andaluz